

ACTA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES DE
LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA NATURAL
COMERCIANTE LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ EN LIQUIDACIÓN
JUDICIAL

FECHA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 640-001304 del 8 de agosto de 2022 de radicado No. 2022-06-004814
LUGAR	INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES
SUJETO DEL PROCESO	FLORENTINO RUIZ QUITIAN- EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
LIQUIDADOR	OSCAR BOHORQUEZ MILLAN
EXPEDIENTE	88477

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Confirmación del acuerdo de adjudicación de bienes de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN- EN LIQUIDACION JUDICIAL.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACION

a. Asistencia

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN	LIQUIDADOR
EDUARDO SARMIENTO SUAREZ	APODERADO DIAN
DANIEL FELIPE AMAYA	APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES
CRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA	EX PROMOTOR
NOEL VICENTE PALACIOS	APODERADO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
MARIA CAROLINA ANGULO	APODERADA PRA GRUPO HOLDING S.A.S. CESIONARIA DEL BANCO DE OCCIDENTE

b. Control de legalidad

Si alguna de las partes aquí intervinientes considera que la actuación realizada hasta este momento ha presentado algún hecho que configure alguna irregularidad



desde el punto de vista procesal, o que avizore algún vicio procesal que impida darle normal desarrollo a esta audiencia, lo manifieste solicitando el uso de la palabra para proceder a corregir o sanear desde el punto de vista procedimental.

No habiendo intervenciones, por parte del despacho una vez verificado el expediente, no se encuentra alguna situación que requiera ser corregida o saneada, por tanto, todo trámite realizado hasta este momento se entiende saneado de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

(II) DESARROLLO

a. Consideraciones del Despacho

Se hace alusión a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.

b. Intervenciones de los acreedores

Concede la palabra a los acreedores para hacer observaciones al acuerdo de adjudicación.

Sobre el particular se pronunciaron CRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA, quien fue Promotor el proceso de reorganización, DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ, apoderado de COLPENSIONES, NOEL VICENTE PALACIOS apoderado de CISA S.A., MARIA CAROLINA ANGULO, apoderada de PRA GRUPO HOLDING S.A.S. DEL BANCO DE OCCIDENTE.

c. Intervención del Liquidador

El Liquidador se manifiesta sobre los pronunciamientos de los acreedores.

EL Juez decretó un receso de 15 minutos.

Reanuda la audiencia y se pronuncia sobre lo aducido por cada acreedor.

d. Observación medida cautelar

Con escrito radicado en este despacho bajo el número 2022-06-004791 del 5 de agosto de 2022 presentado por OMAR GIOVANI GUALDRON VASQUEZ, el secretario del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, informa la medida cautelar decretada por ese despacho sobre los derechos de adjudicación que le corresponde al acreedor Ricardo Mateus González, acreedor quirografario dentro del proceso de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACION JUDICIAL.

El Liquidador debe dar cumplimiento de la medida cautelar decretada y dejar a disposición del Juez Primero Civil del Circuito o de quien corresponda el pago de esa acreencia.





e. Acuerdo de Adjudicación.

Se advierte de la existencia del escrito radicado bajo el número No 2022-06-004781 del 4 de agosto de 2022, presentado por OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, en calidad de liquidador de la persona natural comerciante concursada, en el cual se establece que el acuerdo de adjudicación allegado, contiene el total de patrimonio liquidable que fue objeto de aprobación por parte del juez concursal en la respectiva etapa procesal, el cual asciende al valor de \$1.007.080.300, inventario que se encuentra representado en los siguientes rubros:

Inventarios	Concepto	Valor
Muebles y Enseres	Electrodomésticos	\$4.500.600
Inmuebles- Terreno 50%	M. I. 300-351829	\$ 1.003.282.500
TOTAL		\$1.007.780.300

Así las cosas, se tiene que el total del activo del patrimonio liquidable corresponde a un bien inmuebles y bienes muebles, inventario de bienes que fue realizada la venta su totalidad, de lo que se concluye que el acuerdo de adjudicación se realiza con el pago en efectivo a de los gastos de administración causados en el proceso de liquidación judicial, y los acreedores calificados y graduación en la respectiva etapa procesal, de acuerdo a la prelación de pago, y las reglas de adjudicación señaladas en la Ley 1116 de 2006.

Por lo tanto, se procede a hacer el análisis sobre la adjudicación o pago en efectivo de los gastos de administración, así:

GASTOS DE ADMINISTRACION POR VALOR DE \$128.716.580

Se tiene que los bienes (Efectivo) que conforman el patrimonio de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL son del valor de \$1.007.780.300, menos los gastos de administración del proceso por valor de \$128.716.580, quedando un saldo por valor de \$879.111.421, para el cual se describe la respectiva distribución y pago:

GASTOS DE LA LIQUIDACION								
	NOMBRE	NIT / C.C	FECHA	CONCEPTO	VALOR			SALDO POR PAGAR
					Obligación Compartida SI/NO	Causado	Valor pagado	





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/11

Audiencia de confirmación acuerdo de adjudicación
Florentino Ruiz Quitian-En Liquidación Judicial

1	Municipio de Lebrija	890.206.110-7		50% Predial 2019-01 a 2022-02	Si	\$3.345.327	\$0	\$3.345.327
2	Municipio de Lebrija	890.206.110-7		50% Alumbrado Público	Si	\$9.714.556	\$0	\$9.714.556
3	Electrificadora de Santander ESSA - Grupo EPM	890.201.230-1		50% Liquidación servicio energía	Si	\$7.882.335	\$0	\$7.882.335
4	Oscar Bohórquez Millán - Liquidador	91.105.580	21/12/21	Honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	NO	\$37.953.011	\$15.181.204	\$22.771.807
5	Inelda León Nieves	63.434.756		50% Contadora Publica	Si	\$3.000.000	\$1.500.000	\$1.500.000
6	Samuel Caicedo Torres	91.010.182	25/08/20	50% avalúo Inmueble 300-351829	Si	\$900.000	\$900.000	\$0
7	Gonzalo Oviedo	13.806.878	21/12/21	Reintegro 50% Pagos Mensuales Efecty desde 1º Agosto 2019 a 4 Dic 2021	Si	\$9.545.000	\$9.545.000	\$0
8	Gonzalo Oviedo	13.806.878	21/12/21	50% Saldos Mensuales por pagar desde 1º Agosto 2019 a 4 Dic 2021	Si	\$5.172.210	\$5.172.210	\$0
9	Gonzalo Oviedo	13.806.878	21/12/21	50% Liquidación retiro a 21 Dic 2021	Si	\$2.837.661	\$2.837.661	\$0
10	Armando Mateus Blanco	1.095.909.465	7/12/21	50% Pago mejoras	Si	\$26.332.376	\$26.332.376	\$0
11	Miguel Alfonso Murcia Rodríguez	4.093.320		Reintegrar gastos pagados por el anterior liquidador	Si	\$3.400.000	\$0	\$3.400.000



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/11

Audiencia de confirmación acuerdo de adjudicación
Florentino Ruiz Quitian-En Liquidación Judicial

12	Indhira Damiana González G	37.727.875	17/01/22	50% Contrato honorarios abogada	Si	\$7.634.104	\$3.634.104	\$4.000.000
13	VARIOS							
	Provisión		Por venta de inmueble	50% Pagar a la Dian por ganancia ocasional	Si	\$6.000.000	\$0	\$6.000.000
14	Imprevistos		varios		no	\$5.000.000	\$0	\$5.000.000
15	TOTALES					\$128.716.579	\$65.102.555	\$63.614.025

Saldo en efectivo para la respectiva adjudicación del proyecto de calificación y graduación de créditos, es del valor de \$879.111.421:

INGRESOS				\$1.007.828.000	
(-) MENOS GASTOS PAGADOS				\$128.716.580	
EFECTIVO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR				\$879.111.421	
EFECTIVO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR				\$879.111.421	
PAGO DE LA GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS EN LIQUIDACION JUDICIAL				ADJUDICACION	
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFECTIVO	% ADJUDICACION
PAGO PRIMERA CLASE: OBLIGACIONES LABORES, FISCALES Y PARAFISCALES				\$11.336.126	
Dian	800.197.268-4	Renta 2015-01	\$1.092.000	\$1.092.000	100%
Municipio de Lebrija	890.206.110-7	Predial con descuento 2014-01 a 2018-02	\$2.856.590	\$10.244.126	100%
Municipio de Lebrija	890.206.110-7	Alumbrado 513558-3	\$7.387.536		100%
Pago Tercera clase: Hipotecarios				\$419.969.600	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2301000
Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/11

Audiencia de confirmación acuerdo de adjudicación

Florentino Ruiz Quitian-En Liquidación Judicial

Juan Pablo Lagos Daza	13.544.785	Demanda hipoteca: 171-2017 2o Civil Cto Bmanga	\$419.969.600	\$419.969.600	100%
Pago Quinta clase: Quirografarias				\$359.433.690	
Entidades financieras					
Banco de Bogotá	860.002.964	Pagaré	\$20.138.889	\$20.138.889	100%
Banco de Bogotá	860.002.964	Costas Judiciales	\$3.309.700	\$3.309.700	100%
Fondo Nacional de garantías	860.402.272-2	Avalista Banco de Bogotá	\$20.138.889	\$20.138.889	100%
Banco de Occidente	890.300.279-4	Pagaré	\$63.640.000	\$63.640.000	100%
Varios				\$0	100%
Néstor Alberto Hernández Ramírez	5.692.114	Letra	\$14.000.000	\$14.000.000	100%
Benedicto Pinzón Chacón / Ofelia Vesga Pinzón	2.200.525 / 27.932.827	Letra	\$18.500.000	\$18.500.000	100%
Ricardo Mateus González	91.001.410	Letra	\$15.000.000	\$15.000.000	100%
Ricardo Mateus González	91.001.410	Letra	\$35.000.000	\$35.000.000	100%
Electrificadora de Santander	890.201.230-1	Energía	\$23.028.213	\$23.028.213	100%
María Angelica Celis Martínez	63.534.216	Letra	\$19.348.000	\$19.348.000	100%
Martin Emilio Alfonso Pinto	13.535.589	Letra	\$10.000.000	\$10.000.000	100%
Luis Raúl Figueroa Rivero	13644158	2 Letras	\$30.000.000	\$30.000.000	100%
Amalfi Ariza Romero	28438160	2 Letras	\$2.500.000	\$2.500.000	100%
Ruth Leonora Mojica Figueroa	63338749	Letra	\$14.830.000	\$14.830.000	100%
Ruth Leonora Mojica Figueroa	63338749	Letra	\$15.000.000	\$15.000.000	100%



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 18
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/11

Audiencia de confirmación acuerdo de adjudicación
Florentino Ruiz Quitian-En Liquidación Judicial

Horduín Lamus Acosta	5759458	Letra	\$20.000.000	\$20.000.000	100%
Fabio Hernán Niño Meza	91241693	Letra	\$20.000.000	\$20.000.000	100%
Rafael Rondón	5744008	Letra	\$15.000.000	\$15.000.000	100%
TOTAL PAGADO DE CREDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS EN LA REORGANIZACIÓN				\$790.739.415	100%

SALDO FINAL EFECTIVO DISPONIBLE PARA ADJUDICAR	\$88.372.006
---	---------------------

PAGO DE POSTERGADOS				ADJUDICACION	
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	% ADJUDICACION
Primera clase. Obligaciones labores, fiscales y parafiscales				\$3.822.013	
Dian	800.197.268-4	Intereses	\$541.000	\$541.000	100%
Municipio de Lebrija	890.206.110-7	Intereses	\$228.906	\$3.281.013	100%
Municipio de Lebrija	890.206.110-7	Intereses	\$3.052.107		100%
Tercera clase: Hipotecarios				\$84.549.993	
Juan Pablo Lagos Daza	13.544.785	Intereses	\$220.158.201	\$84.549.993	38%
TOTAL PAGO DE POSTERGADOS				\$88.372.006	

Establece el despacho que el referido proyecto de adjudicación está confeccionado conforme a las reglas establecidas en el artículo 58 de la ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que la totalidad del activo (efectivo) fue adjudicado con la prelación legal, en igualdad de su acreencia en cada una de las clases de acreedores, y teniendo en cuenta que fueron calificados créditos solidarios, los cuales son cancelados de acuerdo a como corresponda el pago de cada deudor coordinado.

En primera medida, fueron cancelados los gastos de administración del proceso de liquidación judicial por valor de \$128.716.580; luego efectúan la adjudicación con efectivo de los pasivos calificados y graduados en la respectiva etapa procesal por valor de \$790.739.415 y, por último, fueron cancelados los créditos postergados en forma parcial en el valor de \$88.372.006. de acuerdo a lo descrito a través del escrito radicado bajo el



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (87-1) 2201000
Colombia





número 2022-06- 004781 del 4 de agosto de 2022 contentivo del acuerdo, el cual es anexo y hace parte de la presente Acta.

DERECHOS DE VOTO:

Frente al tema de la votación, se advierte que el mismo contiene las siguientes categorías que fueron establecidas con la asignación de los derechos de voto, con una votación del 80,59%,

Acreeedor	Capital Calificado	Porcentaje Derecho Voto
Primera Clase	\$1.092.000	0,124%
Tercera Clase	\$419.969.600	47,772%
Quinta Clase	\$359.431.690	23, 02%
Postergados		
Primera clase Dian	\$541.000	0,0615%
Tercera Clase Juan Pablo Lagos Daza	\$84.549.993	9,617.%
Total	\$879.111.421	80,5960%

Respecto de la votación del acuerdo tenemos que, a través del escrito radicado bajo el número 2022-06-007481 del 4 de agosto de 2022, el liquidador de la persona natural concursada allego el Acta de adjudicación de bienes llevada a cabo el día 29 de julio de 2022, en reunión virtual, la liquidadora puso en consideración de los acreedores el acuerdo de adjudicación para que se pronunciaran sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009, una vez efectuadas las observaciones por parte de los acreedores, allegaron una votación al acuerdo del 80.59%, del total de los acreedores con vocación de pago.

Los acreedores con vocación de pago que corresponden a los créditos calificados y graduados en el proceso de Liquidación judicial, se encuentran clasificados en las respectivas categorías que señala la norma, son los que tienen el derecho a la votación, por tener la vocación de pago, de acuerdo a los activos que se encuentran aprobados y registrados en el escrito radicado 2022-06-004781, contentivo del referido acuerdo

Por lo que a continuación se procederá a proferir la providencia de confirmación del ACUERDO DE ADJUDICACIÓN de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en coordinación con la persona natural LUZ MARINA VILLAMIZAR EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga, de la Superintendencia de Sociedades, como juez del concurso,





RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009, SE APRUEBA el acuerdo de adjudicación de bienes de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en coordinación con la persona natural comerciante LUZ MARINA VILLAMIZAR EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, teniendo en cuenta que fue aprobado con el 80,60% del total de los acreedores con vocación de pago.

SEGUNDO: ADVERTIR al liquidador que una vez ejecute el respectivo pago que se detalla con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia

TERCERO: ADVERTIR al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

CUARTO: ORDENAR al liquidador de la persona natural comerciante concursada, proceder a la entrega de los bienes muebles e inmuebles, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la adjudicación o de la expedición de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren, conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006.

QUINTO: ADVERTIR que, con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de los mismos.

SEXTO: ADVERTIR a los acreedores destinatarios de la adjudicación de bienes, que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con un término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, para que manifiesten su intención de no aceptar el pago, informándolo al liquidador, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial

SEPTIMO: LEVANTAR las medidas cautelares y la cancelación de los gravámenes que lleguen a pesar sobre los bienes de la sociedad concursada.

OCTAVO ADVERTIR al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de los bienes si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes





NOVENO: ORDENAR al liquidador presentar la rendición de cuentas finales de su gestión, de que trata el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, incluyendo una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañada de las pruebas pertinentes.

DECIMO: ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad deudora, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. Librense los oficios respectivos por secretaría.

DECIMO PRIMERO ADVERTIR a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad deudora y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia y la parte pertinente del acta de la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación, se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que el registro de la presente providencia de confirmación del acuerdo, se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR al Liquidador tener en cuenta la medida cautelar decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, sobre los derechos de adjudicación que le corresponde al acreedor Ricardo Mateus González, acreedor quirografario dentro del proceso de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN

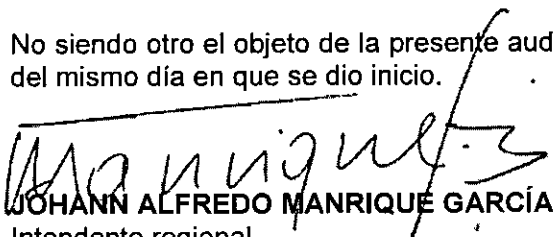
DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al Liquidador tener en cuenta las cesiones o subrogaciones que fueron allegadas al expediente antes de la aprobación del acuerdo de adjudicación para el pago respectivo.

El señor CRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA, manifiesta que mediante Auto en el proceso de reorganización se reconocieron los honorarios y que como no fue incluido en el proyecto de adjudicación se violó el derecho al trabajo y al debido proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados,

(III) CIERRE

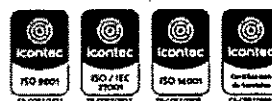
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 9:57 am del mismo día en que se dio inicio.


JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCÍA

Intendente regional.

Superintendencia de Sociedades.

TRD: ACTUACIONES





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

11/11

Audiencia de confirmación acuerdo de adjudicación
Florentino Ruiz Quitian-En Liquidación Judicial

NIT: 13.685.576
C.D: 640
RAD:2022-06-007841
C.F: L5076 / L0882



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas
competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 42 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia

